

Diario Oficial

LA GACETA

Costa Rica



Benemérita
Imprenta Nacional
Costa Rica

JORGE EMILIO
CASTRO
FONSECA (FIRMA)

Firmado digitalmente por
JORGE EMILIO CASTRO
FONSECA (FIRMA)
Fecha: 2024.03.04
15:22:06 -06'00'

La Uruca, San José, Costa Rica, martes 5 de marzo del 2024

AÑO CXLVI

Nº 42

80 páginas



Imprenta Nacional le brinda atención preferencial

Haga valer sus derechos

Contáctenos



2290-8516
2296-9570 ext. 140



[www.imprentanacional.go.cr
/contactenos/contraloria_servicios](http://www.imprentanacional.go.cr/contactenos/contraloria_servicios)



Whatsapp 8598-3099



Buzones en nuestras oficinas
en la Uruca y en Curridabat



contraloria@imprenta.go.cr



Horario de 8 a.m. a 4 p.m.

Contraloría
de Servicios



Imprenta Nacional
Costa Rica

CONTENIDO

	Pág N°
FE DE ERRATAS	2
PODER LEGISLATIVO	
Proyectos.....	2
PODER EJECUTIVO	
Decretos	9
Acuerdos.....	10
DOCUMENTOS VARIOS	14
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Avisos	18
REGLAMENTOS	19
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	22
RÉGIMEN MUNICIPAL	22
AVISOS	22
NOTIFICACIONES	39



FE DE ERRATAS

AVISOS

ASOCIACIÓN DE ACARREADORES DEL DEPÓSITO LIBRE DE GOLFITO

La Asociación de Acarreadores del Depósito Libre de Golfito, cédula jurídica número tres-cero cero dos-ciento ochenta y un mil setecientos tres, aclara: al edicto publicado en *La Gaceta*, del once de diciembre del dos mil siete, y que se relaciona con solicitud de reposición de Libros Legales por extravío de la Asociación, **se deberá de leer:** a) Actas de Asamblea General y b) Actas del Órgano Directivo, que llevarán la numeración tres y c) Registro de Asociados; d) Diario; e) Mayor y f) Inventarios y Balances, **que llevarán la numeración dos.** Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante la notaría de la Licenciada Ingrid Magaly Sánchez Araya,

Bufete Sánchez Araya, en Puntarenas, Golfito, setenta y cinco metros este de los Tribunales de Justicia, dentro del término de ocho días hábiles contados a partir de esta publicación.

Golfito, 28 de febrero. 2024.—Walter Santamaría Álvarez, Presidente.—1 vez.—(IN2024847150).

ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO CARLOS MARÍA ULLOA

Yo, Rodolfo Róger Vásquez Olivera, cédula 8-0078-0091, presidente de la Asociación de Vecinos del Barrio Carlos María Ulloa, cédula jurídica 3-002-407651; hago constar: un error motivó que en la fe de errata publicada en *La Gaceta* 3 del diez de enero de 2024, se indicara mal el número de los libros extraviados en la solicitud de reposición, por lo que se corrige en el sentido de que los libros extraviados son el tomo 2 de los libros contables de Diario, Mayor e Inventarios y Balances, el tomo 2 del libro de Actas de Junta Directiva, el tomo 1 de Actas de Asamblea General y el tomo I de Registro de Asociados, por lo que se solicita legalizar los tomos 3 de los libros Contables de Diario, Mayor, e Inventarios y Balances y los tomos 2 de Actas de Asamblea General y Registro de Asociados. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado, a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.

San Jose, 28 de febrero de 2024.—1 vez.—(IN2024847286).



Plenario legislativo, San José

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

LEY NACIONAL DE COMERCIO JUSTO

Expediente N.º 24.156

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El comercio justo y solidario es un movimiento socioeconómico global, cuyas experiencias pioneras empezaron a finales de 1940 y surgieron como respuesta alternativa al modelo de comercio convencional para promover patrones productivos-comerciales sostenibles, y oportunidades

Junta Administrativa



GOBIERNO DE COSTA RICA

Jorge Castro Fonseca
Director General Imprenta Nacional
Director Ejecutivo Junta Administrativa

Marlen Luna Alfaro
Viceministra de Gobernación y Policía
Presidenta Junta Administrativa

Sergio Masís Olivas
Representante
Ministerio de Cultura y Juventud

Ronny Steve Miranda Delgado
Delegado
Editorial Costa Rica

de desarrollo para los pequeños agricultores, campesinos y artesanos en desventaja económica, política y social respecto a los actores con mayor participación y alcance en el mercado. En este sentido, el comercio justo es un modelo comercial que pone al centro los seres humanos, basado en el diálogo, dignificando su trabajo, cuidando la naturaleza y fomentando una gestión responsable y sostenible de los recursos naturales. (CEPAL y CLAC, 2017)

El comercio justo facilita a los pequeños productores(as) organizados un acceso directo al mercado en condiciones justas y equitativas, creando un canal de comercialización sostenible, solidario y de calidad, lo más directo posible entre productores y consumidores. Con el ánimo de que se reconozca dignamente el trabajo de los productores(as) y sus organizaciones, y que los consumidores se comprometan con el desarrollo de sus comunidades. Además, busca garantizar en las actividades agrícolas, pecuarias y condiciones de trabajo dignas, promoviendo asociatividad y empoderamiento colectivo.

Sobre todo, en América Latina y el Caribe, el comercio justo es considerado una de las expresiones más importantes del amplio abanico de experiencias de la economía social y solidaria.

El comercio justo tiene un papel fundamental en el logro de las metas relacionadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) señala que la mayoría de los objetivos establecen una vinculación directa con el comercio justo. Empezando por el objetivo número 1 (Erradicar la pobreza en todas sus formas en todo el mundo), porque un comercio con más equidad es el canal a través del cual se dignifica el trabajo de pequeños productores y trabajadores, agrícolas y artesanos, que representan el eslabón débil de la cadena de suministros y viven en comunidades empobrecidas por las dinámicas económicas nacionales y globales.

El objetivo 2 (Poner fin al hambre, conseguir la seguridad alimentaria y una mejor nutrición, y promover la agricultura sostenible), reconociendo que el 70% de la población mundial (según estimaciones FAO) depende de la agricultura a pequeña escala; como ejemplo, las organizaciones de pequeños productores ya certificadas en comercio justo invierten el premio social, o sobreprecio generado por sus ventas en el sistema Fairtrade Internacional, en procesos de diversificación productivas dando un mejor uso de la tierra, aportando una mejor nutrición a la población y apoyando la seguridad y soberanía alimentaria de las comunidades rurales.

Las relaciones de comercio justo también influyen positivamente en las dinámicas familiares (ODS 5, Alcanzar la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas), siendo la equidad de género y el empoderamiento de mujeres y jóvenes pilares fundamentales del movimiento.

Otro de los objetivos donde las aportaciones del comercio justo son evidentes es el objetivo 8 (Fomentar el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos): los principios del comercio justo están basados en las convenciones de la OIT y permiten a los trabajadores rurales, de las empresas privadas certificadas, organizarse y negociar mejores condiciones salariales y de trabajo.

Desde América Latina y el Caribe, el continente más desigual del mundo (a pesar de no ser el más pobre), se destaca el enorme aporte del comercio justo en la reducción de las desigualdades, tanto dentro de los países (por ejemplo, entre zonas urbanas y rurales), como entre países (ODS 10).

Asegurar patrones de consumo y de producción sostenibles (ODS 12) siempre ha sido el gran desafío del movimiento; la creación de un sistema donde en todos los distintos anillos de la cadena productiva y comercial existan actores comprometidos y directamente involucrados en las relaciones de comercio justo, es fundamental para aunar esfuerzos.

El ODS 13 (Tomar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos) es uno de los que más interesan a los pequeños productores agrícolas, los primeros afectados por los drásticos cambios en el clima. El Comercio Justo promueve un uso más eficiente de la energía, de los suelos, de los recursos hídricos y naturales; así como un uso racional de los agroquímicos y la eliminación de los pesticidas peligrosos para la salud humana y la biodiversidad.

Con respecto al objetivo número 16 (Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles), el comercio justo fomenta la participación activa de los líderes de las organizaciones productivas en procesos de incidencia y diálogo intersectorial, promoviendo a que se conviertan en agentes de cambio para sus comunidades, en estrecha vinculación con los sectores públicos, privados y de la sociedad civil en su conjunto.

En relación con el objetivo 17 (Fortalecer los medios de ejecución y reavivar la alianza mundial para el desarrollo sostenible), el comercio justo, por sí mismo, puede verse como una alianza global que busca construir otra manera de producir, de hacer comercio y otra manera de construir economías (locales y globales).

Organismos públicos de muchos países están convocando licitaciones en las que incluyen objetivos sostenibles o el “comercio justo” en sus políticas de compras públicas. Algunos estados miembros de la Unión Europea, por ejemplo, han ido más allá y exigen específicamente “la etiqueta de Comercio Justo o su equivalente”. Según las normas europeas de contratación pública, los órganos de contratación que deseen comprar mercancías de comercio justo no pueden exigir etiquetas específicas, porque esto limitaría el acceso a la contratación de productos que no están certificados como tales, pero que cumplen normas similares de comercio sostenible. (Comisión Europea, 2009, p.10).

Comercio Justo: Antecedentes

El comercio justo es un modelo comercial que pone al centro los seres humanos y la sostenibilidad social, económica y ambiental de las sociedades; dignificando el trabajo, respetando el medio ambiente y fomentando una gestión responsable y sostenible de los recursos naturales.

El comercio justo abarca el ámbito económico y de mercado: redefine el concepto de valor y promueve otra forma de redistribuir los beneficios. El comercio justo es social: fomenta el intercambio de tradiciones culturales; promueve el compartir de informaciones y la coordinación entre distintos actores. El comercio justo promueve aspectos de cumplimiento legal: promueve los derechos humanos, individuales y colectivos. El comercio justo es político: fomenta la democracia tanto en el comercio internacional y en las organizaciones. El comercio justo fue promovido por muchos

actores del ámbito religioso, ya que está claramente permeado por un ethos social. El comercio justo es estético: el diseño de los productos se relaciona con las identidades de los pueblos y se convierte en un enlace simbólico entre los productores y los consumidores. Estos intercambios se ven reforzados por las relaciones de largo plazo promovida por el comercio justo. En suma, el comercio justo puede ser definido como un “hecho social total”, es decir, de un fenómeno complejo en las relaciones culturales ennumerales que pone en marcha numerosas instituciones (Van der Hoff, 2016, p.40).

Los objetivos principales del comercio justo son: garantizar a los pequeños agricultores organizados, campesinos, pescadores artesanales y artesanos un acceso directo al mercado en condiciones justas y equitativas, creando un canal de comercialización solidario y de calidad, lo más directo posible entre productores y consumidores, en el cual se reconozca dignamente el trabajo de los productores y sus organizaciones, y estos se comprometan con el desarrollo sostenible de sus comunidades.

El elemento más importante del movimiento es trabajar con quienes siempre han sido privados del acceso directo al mercado (pequeños agricultores, campesinos y artesanos), fomentando con ellos la asociatividad para que se conviertan en actores protagónicos del desarrollo local y tengan voz y fuerza para construir relaciones comerciales justas y solidarias, transparentes, de largo plazo, que respeten las diversidades culturales, étnicas y de género, y que fomenten la sostenibilidad ambiental e intergeneracional.

Además, promover el respeto de los derechos humanos y laborales, y fomentar un justo reconocimiento del trabajo de trabajadores agrícolas y artesanales.

Otro objetivo fundamental del movimiento es, naturalmente, fomentar la cultura de un consumo responsable para que los ciudadanos/consumidores entiendan la importancia de comprar directamente de pequeños productores y artesanos organizados democráticamente, eligiendo así el modelo de desarrollo que quieren para sus comunidades también a través de sus compras.

Los principios básicos del comercio justo son los siguientes:

- Crear oportunidades para pequeños productores en desventaja económica y social, organizados democráticamente.
- Establecer y mantener relaciones comerciales solidarias, estables, de largo plazo, basadas en el diálogo y en el respeto entre productores, compradores y consumidores. Todos los actores comerciales involucrados deben respetar los principios de la democracia, transparencia y rendición de cuenta
- Pagar un precio justo (acordado entre los actores de manera dialogada, responsable y participativa, que cubra los costos de producción, una remuneración digna del trabajo y pueda ser sostenido por el mercado) a las organizaciones de productores y a los productores; un premio social (para inversiones comunitarias) y un prefinanciamiento (mínimo 50% del valor del pedido final) para garantizar la sostenibilidad del negocio.
- Al centro de la relación económica están los seres humanos no la maximización de las ganancias.
- No implementar y rechazar rotundamente el trabajo forzoso y la explotación infantil. Cualquier participación de niños en la elaboración de productos de comercio justo (incluyendo el aprendizaje de un arte tradicional o artesanal)

es siempre revelada y supervisada, y no afecta negativamente el bienestar, la seguridad, los requisitos educativos y la necesidad de jugar de los niños.

- No discriminar por motivos de raza, casta, nacionalidad, religión, discapacidad, género, orientación sexual, afiliación sindical, afiliación política,

VIH/SID o de edad.

- Garantizar la libertad de asociación y un entorno de trabajo seguro y saludable para los empleados y/o miembro, así como condiciones de trabajo dignas. Dignificar el trabajo.

- Fomentar el desarrollo de las capacidades y las habilidades, sobre todo de los más desfavorecidos y vulnerables: jóvenes, mujeres, ancianos, discapacitados, entre otros grupos marginados.

- Los actores involucrados en las relaciones de comercio justo también promueven activamente los principios y valores del comercio justo tanto a nivel local como continental e internacional.

- Practicar y defender la sostenibilidad ambiental en todos los niveles de la cadena comercial.

Justificación:

Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, se muestra el reconocimiento y la validez del comercio justo en el mundo, y a su vez la importancia de este sistema de producción y comercialización para reducir las brechas de pobreza, desigualdad y acceso a la alimentación, para lograr la erradicación del hambre por su capacidad de proveer el cultivo y comercialización de alimentos saludables y nutritivos para toda la población, generando e implementando prácticas de producción sostenibles y agroecológicas con el ambiente y la protección de la biodiversidad.

El comercio justo en Costa Rica

El comercio justo no es solo comercialización, sino también concientización y reflexión sobre otro modo de producir, comercializar y consumir. De hecho, uno de los objetivos principales de los países “consumidores” siempre ha sido el de sensibilizar a los ciudadanos sobre las injustas reglas del comercio internacional y, por tanto, hacer incidencia para que dichas reglas cambien y se fomente un comercio más justo, ético y equitativo.

Respondiendo concretamente a este gran desafío, las organizaciones de pequeños productores de comercio justo de Costa Rica conformaron la Asociación Coordinadora Nacional de Comercio Justo de Costa Rica (en adelante CNCJ-CR), que nació en Asamblea General Constitutiva, celebrada en Santa Rosa de Santo Domingo de Heredia, el día 27 de marzo de 2009, con la presencia de representantes de cinco organizaciones, adquiere la personería jurídica en el 2010, con número de cédula jurídica 3-002-636456.

La CNCJ-CR ha sido creada para guiar y apoyar el empoderamiento de los pequeños productores democráticamente organizados de Costa Rica, pioneros en el desarrollo del comercio justo como alternativa de desarrollo autogestión y sustentabilidad. Son los mismos pequeños productores que la conforman y la lideran.

La coyuntura política y social en Costa Rica es muy propicia para el desarrollo del comercio justo. Costa Rica es un país con amplios estratos poblacionales, de buen poder adquisitivo y concientizados sobre las problemáticas

económicas, sociales y ambientales que derivan de una producción más sostenible y un consumo más responsable. En este sentido, se motiva la incidencia política para crear un ambiente favorable para el desarrollo del movimiento por un comercio justo y solidario también en el país; sin embargo, este proceso necesita que muchos distintos actores se involucren: los productores de comercio justo, que ya están apostando a ello y, a través de la coordinadora en calidad de su red y articuladora nacional, están trabajando para que se construya paso a paso; las instituciones públicas, en todos los niveles; las entidades privadas y las empresas; las organizaciones sociales y de la sociedad civil; los ciudadanos/consumidores.

Es justamente para responder a este gran desafío del posicionamiento y la incidencia que ha nacido la CNCJ-CR, como red articuladora de un grupo importante de cooperativas y asociaciones de pequeños productores del país.

El comercio justo tiene mucho potencial en Costa Rica y muchas organizaciones se están acercando a su esquema. Sin embargo, esto también representa un enorme desafío para el país: a) crear circuitos de comercialización justa y solidaria a nivel nacional (donde el consumidor entienda la importancia que tiene el tipo de compra en el modelo de desarrollo que se quiere fomentar para la sostenibilidad del país, la reducción de las desigualdades y de la pobreza, donde las instituciones públicas y privadas le apuesten a compras públicas e institucionales justas y solidarias, practicando también en sus procesos de adquisiciones un consumo responsable y de comercio justo; donde las empresas y los compradores reconozcan el valor de un producto producido bajo estándares económicos, sociales, ambientales y de empoderamiento comunitario, muy elevados y combinados entre sí, como en ningún otro esquema de sostenibilidad); b) fomentar procesos educativos y de sensibilización constante sobre economía solidaria, comercio justo y consumo responsable, para fomentar patrones productivos y de consumo sostenibles.

Así mismo, es una necesidad y responsabilidad de los tomadores de decisión en Costa Rica el aprobar una ley que reconozca, conceptualice y coloque el comercio justo costarricense como un sistema agroproductivo y comercial de vital importancia para la seguridad alimentaria nacional.

Con estas valoraciones, sometemos a consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de ley.

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA:
LEY NACIONAL DE COMERCIO JUSTO**

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

ARTÍCULO 1- Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto la promoción y el desarrollo del comercio justo como práctica productiva y comercial de interés público; valorando la importancia de su rol en la seguridad alimentaria, en la conservación de la agrobiodiversidad, en el uso sostenible de los recursos naturales, en la dinamización de las economías locales y la salvaguarda de patrones productivos sostenibles y el comercio justo y solidario de sus productos.

El objeto de la ley es, por tanto, declarar de interés público el comercio justo costarricense, por su importancia para la reducción de la desigualdad económica y social; poner fin a la pobreza en todas sus formas, aportar en la lucha

contra el cambio climático y lograr la seguridad alimentaria y nutricional; fomentar el consumo de productos de origen nacional producidos por pequeños(as) y medianos(as) productores(as) y promover los principios de comercio justo y solidario a nivel nacional; para lo cual el Estado, por medio de sus instituciones públicas, podrá promover el desarrollo y la promoción de la infraestructura y las inversiones y proyectos, bajo un esquema de desarrollo sostenible y un manejo adecuado del medio ambiente, que fortalezcan la dignificación social y económica de los beneficiarios de esta ley.

ARTÍCULO 2- Definición de comercio justo

“El Comercio Justo es una alianza comercial basada en el diálogo, la transparencia y el respeto que busca una mayor equidad en el comercio internacional y nacional. Contribuye al desarrollo sostenible ofreciendo mejores condiciones comerciales y garantizando los derechos de personas productoras y trabajadoras marginadas especialmente en el Sur. Las Organizaciones de Comercio Justo, respaldadas por los consumidores y consumidoras, están activamente comprometidas en el apoyo a los productores, en la sensibilización y en la campaña por los cambios en las normas y prácticas del comercio internacional” (La Carta Internacional de Comercio

Justo¹).

El comercio justo reivindica la necesidad de un modelo económico más humano y sostenible.

El modelo planteado por el comercio justo se basa en una estrategia integral que tiene en cuenta tanto los derechos humanos laborales básicos (trabajo decente, condiciones laborales dignas, no explotación infantil, igualdad de género, entre otros) como prácticas democráticas y respetuosas (negociación colectiva y derecho de asociación colectiva, precios establecidos de común acuerdo, prefinanciación, participación de trabajadores/as en las decisiones) y la protección de la tierra.

ARTÍCULO 3- Principios del comercio justo

1- Crear las condiciones para el comercio justo: las condiciones comerciales ofrecidas por las entidades compradoras de comercio justo buscan que las personas productoras y trabajadoras puedan mantener un medio de vida sostenible, que satisfagan sus necesidades cotidianas de bienestar económico, social y ambiental y que permita mejorar las condiciones a lo largo del tiempo.

2- Lograr un desarrollo económico inclusivo: el comercio justo apunta a fortalecer el capital social al asociarse con organizaciones inclusivas y democráticas que están activas en el apoyo a la educación, la salud y los servicios sociales dentro de sus comunidades, como una manera de difundir los beneficios del comercio lo más ampliamente posible.

3- Trabajo decente y contribuir a ingresos y salarios dignos: se promueve el respeto de las normas locales o convenciones internacionales sobre libertad sindical y negociación colectiva, la eliminación de la discriminación, evitar el trabajo forzado y proporcionar un ambiente de trabajo seguro y saludable.

4- Empoderar a las mujeres: las mujeres tienen derecho a recibir igual remuneración y trato, y tienen acceso a las mismas oportunidades que los hombres.

1 <https://www.fair-trade.website/the-charter-1>

5- Proteger los derechos de la infancia y la próxima generación: el comercio justo apoya a las organizaciones que ayudan a las familias a obtener ingresos suficientes sin recurrir al trabajo infantil y que fomentan la concienciación dentro de las comunidades, de la importancia del bienestar, las necesidades educativas y el derecho a jugar de los niños y niñas.

6- Fomentar la biodiversidad y el medio ambiente: la protección del medio ambiente y la viabilidad a largo plazo de los recursos naturales y la biodiversidad son pilares fundamentales del comercio justo. La buena práctica ambiental, incluida la protección del suelo y los recursos hídricos y la reducción del consumo de energía, las emisiones de gases de efecto invernadero y los residuos, es responsabilidad de todos los actores de la cadena de producción, distribución y consumo.

7- Incidir en las políticas públicas: las organizaciones de comercio justo buscan aprovechar el impacto directo que logran a través de su trabajo y compartir su experiencia para que los valores de comercio justo puedan ser adoptados en las prácticas comerciales convencionales y las regulaciones gubernamentales. Realizan esta labor a través de campañas y prácticas de lobby e incidiendo en los diferentes niveles de los gobiernos nacionales e internacionales.

8- La construcción de un mundo más justo: no solo debe ser responsabilidad de los consumidores buscar el comercio justo; ellos tienen derecho de exigir que este sea la norma para todos los productos. Por lo tanto, el comercio justo también se compromete con sus actores como ciudadanos, reconociendo que los(as) productores(as) y consumidores son actores sociales y económicos.

CAPÍTULO II

Definiciones

ARTÍCULO 4- Definiciones

Organización (de productores) de 1er grado: es una organización de personas productores(as) cuyos miembros legales son pequeños(as) agricultores(as) individuales.

Organización (de productores) de 2do grado: es una organización de pequeños productores cuyos miembros legales son exclusivamente organizaciones de 1er grado afiliadas.

Pequeños productores: son agricultores que no dependen estructuralmente del trabajo contratado permanente y que gestionan su actividad productiva principalmente en torno a la fuerza de trabajo familiar.

Registro: censo donde se hacen constar por autoridades competentes el cumplimiento de criterios establecidos.

Sello: los sellos de calidad son distintivos que avalan un producto o servicio al cumplir con una serie de criterios de calidad. Así, estos instrumentos son útiles para el consumidor y muy necesarios para la empresa que lo ostenta.

Producción a pequeña escala: se define como agricultor y agricultora familiar a aquel que lleva adelante actividades productivas agrícolas, pecuarias, forestal, pesquera y acuícola en el medio rural, y responde a la gestión y operación de una familia y depende de su trabajo. Para efectos de esta ley, se considera como unidad productiva a pequeña escala el área total de tierra o cualquier otro medio donde se desarrolle sus actividades productivas, agrícolas, pecuarias, forestal, pesquera y acuícola en el medio rural cumpliendo con los criterios establecidos en la ley.

Actividades productivas relacionadas con el comercio justo: en la presente ley se reconocen como actividades productivas relacionadas con el comercio justo las siguientes:

- La agricultura a pequeña escala, incluyendo la orgánica, agroecológica o la agroforestería comunitaria;
- la ganadería no extensiva y pequeña escala;
- la apicultura;
- la pesca a pequeña escala o acuicultura;
- la artesanía propia del país y sus pueblos originarios.

CAPÍTULO III

Fines

ARTÍCULO 5- Son fines de la presente ley:

a) Promover el comercio justo y solidario en beneficio de los agricultores(as) del país, en una relación solidaria con los consumidores y en colaboración con los diferentes actores comerciales y entidades públicas y privadas. El comercio justo instituye relaciones comerciales solidarias, estables, garantizar el pago de un precio justo (acordado entre los actores de manera dialogada, responsable y participativa, que cubra los costos de producción, una remuneración digna del trabajo y pueda ser sostenido por el mercado), para garantizar la sostenibilidad de la organización de productores(as) y sus unidades productivas.

b) Promover, a través del comercio justo, el abastecimiento y comercialización de alimentos saludables y a precios justos, aportando a la sustentabilidad y a la preservación del ingreso digno familiar.

c) Impulsar, gracias al comercio justo, acciones específicas para apoyar a los productores y las productoras en los pueblos originarios y sus comunidades.

d) Apoyar, a través del comercio justo, la generación de actividades agropecuarias y artesanales, añadiendo valor a la producción primaria y a la generación de desarrollo local sostenible.

e) Contribuir a eliminar, gracias a los principios fundamentales del comercio justo, las brechas y estereotipos de género, fomentando la igualdad y equidad, jóvenes, grupos etarios, indígenas, personas con discapacidad.

g) Promover, a través del enfoque de desarrollo del comercio justo, el respeto por los derechos de acceso y a la gestión de la tierra, el agua y al uso sostenible de los recursos naturales, la preservación de las semillas autóctonas, el ganado y la biodiversidad para las personas agricultoras.

h) Impulsar, como lo hace el comercio justo, el fortalecimiento de las estructuras institucionales participativas a todos los niveles productivos y económicos orientados a planificar, monitorear y evaluar las políticas, programas y acciones del desarrollo local.

i) Estimular, con apoyo de los actores nacionales del comercio justo, el desarrollo de políticas públicas que impulsen la comercialización y el consumo de la producción local.

CAPÍTULO IV

Los actores productivos y comerciales

ARTÍCULO 6- Los actores productivos y comerciales de comercio justo

Siguiendo la experiencia internacional de comercio justo y el enfoque nacional de economía social y solidaria, el presente proyecto de ley se enfoca en los rubros agrícola, pecuario (incluyendo la apicultura) y artesanal (incluyendo la pesca artesanal).

Se reconocen los siguientes actores productivos y comerciales como protagonistas de los circuitos de comercio justo a nivel nacional:

Actores productivos ya certificados en algún esquema de comercio justo o aún no certificados:

- Asociaciones, cooperativas u otros esquemas organizativos democráticos de pequeños productores agrícolas;
- Asociaciones, cooperativas u otros esquemas organizativos democráticos de pequeños productores pecuarios (incluyendo apícolas);
- Asociaciones, cooperativas u otros esquemas organizativos democráticos de pescadores artesanales;
- Asociaciones, cooperativas u otros esquemas organizativos democráticos de artesanas y artesanos.

Actores comerciales ya certificados en algún esquema de comercio justo o aún no certificados:

- Los antes mencionados desde el punto de vista de la producción, que también actúan como actores comerciales;
- empresas sociales u ONGs y fundaciones que compran bajo criterios de comercio justo materias primas o productos a productores y artesanos no organizados, para así garantizar una comercialización conjunta y más uniforme para diferentes mercados.

ARTÍCULO 7- Criterios fundamentales para los actores productivos y comerciales

Siguiendo la experiencia internacional de comercio justo y el enfoque nacional de economía social y solidaria es importante remarcar que los actores productivos y comerciales de comercio justo son organizaciones democráticas, donde las decisiones sobre el negocio y las inversiones sociales se toman de forma transparente gracias al diálogo entre los diferentes productores, trabajadores y socios de las mismas organizaciones.

En relación con los criterios específicos para las organizaciones agrícolas, se propone:

a) Para que una organización de pequeños productores agrícolas pueda ser considerada como un actor productivo y comercial de comercio justo, su membresía debe estar constituida por lo menos por dos tercios (66%) de pequeños productores de agricultura familiar campesina, que no depende estructuralmente de mano de obra contratada². El reglamento de actuación de la presente ley establecerá los límites máximos de hectáreas para un pequeño productor miembro de una organización agrícola de comercio justo.

b) Los ingresos del núcleo familiar del pequeño productor miembro de la organización deben provenir, por lo menos en un 50%, de la actividad agrícola.

c) La fuerza de trabajo empleada en la unidad productiva del pequeño productor es predominantemente de origen familiar y vecinal/comunitario.

d) Por lo menos el 50% del volumen de venta de las organizaciones agrícolas de comercio justo proviene de productos proporcionados por los pequeños productores miembros de la organización³.

2 En sintonía con los actuales estándares del sistema Fairtrade International.

3 En sintonía con los actuales estándares del Símbolo de Pequeños Productores.

e) Si los productores producen en invernadero, el 85% de los productores miembros de la organización no rebasa una hectárea en producción en invernadero, y el restante 15% no rebasa las 2 hectáreas⁴.

En relación con los criterios específicos para las organizaciones apícolas, se propone:

a) Se considerará como organización apícola de comercio justo aquella en la cual el 85% de sus miembros cuenta con un máximo de 500 colmenas y el restante 15% con un máximo de 1000 colmenas.

El reglamento de actuación de la presente ley establecerá los criterios específicos para las organizaciones pecuarias, de pesca artesanal y acuicultura. Además, el reglamento de actuación podrá establecer ulteriores requisitos a tomar en consideración para la identificación de los actores productivos relacionados con el presente marco normativo.

CAPÍTULO

Registro y certificación

ARTÍCULO 8- Registro

Se promueve un Registro de Comercio Justo de todos los actores productivos y comerciales cubiertos por la presente ley, que tendrá como objetivo contribuir con el desarrollo de políticas públicas diferenciadas a favor del comercio justo nacional. La CNCJ-CR será la entidad encargada de levantar y remitir los registros a las instituciones que corresponda, de manera anual. Este registro será de carácter público, en lo que el ordenamiento jurídico establezca.

ARTÍCULO 9- Certificación participativa de productos

Creación de un mecanismo de sello o certificación de comercio justo nacional, que identifique a los productos provenientes de esta actividad; además deberá identificar a los productores registrados en el Registro Nacional de Comercio Justo por parte del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en coordinación con la CNCJ-CR, para el acceso a mercado especializado, acompañado por una campaña de mercadeo y promoción.

El reglamento de actuación de la presente ley establecerá las condiciones de acreditación y vigencia de la certificación de comercio justo nacional.

CAPÍTULO VI

Educación, investigación y extensión

ARTÍCULO 10- Investigación y extensión rural

La CNCJ-CR y el MEIC coordinarán con entidades públicas, universidades, instituciones autónomas y municipalidades la facilitación de recursos que permitan brindar investigación, capacitación, asistencia técnica y extensión a los productores y productoras identificados en la presente ley y sus organizaciones de comercio justo.

ARTÍCULO 11- Coordinación con el Ministerio de Educación

El Estado girará instrucciones respectivas al Ministerio de Educación Pública para que se incorporen, en la malla curricular del Sistema Educativo Nacional, los conceptos de comercio justo, seguridad y soberanía alimentaria, la importancia del consumo de productos y/o servicios de origen local, sanos, nutritivos y culturalmente apropiados, como los producidos por los(las) pequeños(as) y medianos(as) productores(as), agricultura campesina e indígena.

4 En sintonía con los actuales estándares del Símbolo de Pequeños Productores.

La presente ley autoriza a las diferentes instituciones de índole educativo, que sean o deseen ser parte del comercio justo, para que impulsen educación, innovación e investigación y se abarquen aspectos socioculturales, productivos y económicos en las diferentes carreras, cursos e investigación, así como proyectos enfocados en la producción agrícola y pecuaria dentro del concepto de comercio justo.

CAPÍTULO VII

Del ente coordinador

ARTÍCULO 12- Ente coordinador

El Ministerio de Economía Industria y Comercio es el ente coordinador, quien, con la con la CNCJ-CR, ejercerá las competencias, así como las que le otorgue la presente ley, entre esas acciones la promoción y el fortalecimiento de las políticas públicas relacionadas con el comercio justo.

CAPÍTULO VIII

De la Asociación Coordinadora Nacional de Comercio Justo Costa Rica

ARTÍCULO 13- Ente rector

La Asociación Coordinadora Nacional de Comercio Justo Costa Rica será el ente rector; está conformada por miembros representantes de organizaciones nacionales de productores de comercio justo. Es una entidad de carácter privado, no lucrativo, y, por su naturaleza, es de duración indefinida. Desde su creación representa a nacional e internacional los actores productivos y comerciales que se participan del movimiento internacional del comercio justo. La CNCJ-CR ha sido creada para guiar y apoyar el empoderamiento de los pequeños(as) y medianos(as) productores(as) democráticamente organizados de Costa Rica.

La CNCJ-CR asume las acciones de conducción de la promoción y el desarrollo de la producción y comercialización contextualizada como comercio justo; además, promueve y tutela los principios, criterios, obligaciones y derechos que configuran la defensa de los productores(as) y consumidores para fomentar una mayor justicia, libertad, transparencia y trato equitativo para con los consumidores en equilibrio con los derechos del comerciante. Considerando la importancia del comercio justo para asegurar la soberanía alimentaria y seguridad nutricional, así como la protección de la agrobiodiversidad, el uso sostenible de los recursos naturales, las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático y servicios ambientales.

ARTÍCULO 14- Funciones

La CNCJ-CR tendrá las siguientes funciones:

1- Ser la instancia representativa de los micro, pequeños(as) y medianos(as) productores(as) de comercio justo de Costa Rica y todas aquellas organizaciones citadas en el artículo 5 de la presente ley, ante el sector gubernamental, privado y organismos internacionales.

2- Promover la sensibilización y visibilidad del comercio justo ante las autoridades del Estado.

3- Presentar propuestas y recomendaciones, e incidir en la formulación de acuerdos, resoluciones, decretos, leyes, planes, programas y proyectos diferenciados que aporten al desarrollo del comercio justo en el país.

4- Organizar y participar en foros, congresos, encuentros, consultas, y otras actividades sobre el comercio justo, así como en la formulación de propuestas que impulsen políticas públicas diferenciadas para el comercio justo.

5- Elaborar un registro de todas aquellas organizaciones citadas en el artículo 5 de la presente ley, para efectos del registro y sellado referido en el artículo 7 de la presente ley.

CAPÍTULO IX

Reformas de otras leyes

ARTÍCULO 15.- Reformas de otras leyes

Se reforma el artículo 6 de la Ley N.° 8634, Ley del Sistema de Banca de Desarrollo,

agregando un inciso d), que se leerá de la siguiente manera:

(...)

d)- Micro, pequeños(as) y mediano(as) productores(as) de comercio justo: unidad de producción que incluye los procesos de transformación, mercadeo y comercialización que agregan valor a los productos agrícolas, pecuarios, artesanales, acuícola y de pesca artesanal, así como la producción y comercialización de insumos, bienes y servicios relacionados con estas actividades.

CAPÍTULO X

Fomento del comercio justo

ARTÍCULO 16- Creación de Feria Nacional de Comercio Justo

Créase la Feria Nacional de Comercio Justo. La CNCJ-CR estará a cargo de su realización anual en las diferentes regiones del país, buscando articular las necesarias sinergias y los apoyos de diferentes entidades públicas, organismos internacionales, empresas y organizaciones de la sociedad civil.

Rige a partir de su publicación.

Montserrat Ruíz Guevara Alejandro José Pacheco Castro
Kattia Cambroner Aguiluz Luz Mary Alpizar Loaiza

Diputadas y diputado

NOTA: El expediente legislativo aún no tiene comisión asignada.

Referencias Bibliográficas:

AA.VV. (2013), "Declaración de la Semana Mundial de Comercio Justo. Río de Janeiro, 29 de mayo". Recuperado de: <https://www.economiasolidaria.org/noticias/declaración-de-la-semana-mundial-de-comercio-justo> [última revisión 8 de julio de 2017].

Altromercato (2013), "Auguri da Francisco Van DerHoff", <https://www.youtube.com/watch?v=Rhrpcy12RuQ> [última revisión 5 de febrero de 2018]. Ausecha, R.

CEPAL (2018), Segundo informe anual sobre el progreso y los desafíos regionales de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en América Latina y el Caribe (LC/FDS.2/3), Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Chile: Santiago. Recuperado de: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/43415-segundoinforme-anual-progreso-desafios-regionales-la-agenda-2030-desarrollo> [última revisión 19 de abril de 2018]

CEPAL y CLAC (2017), "El aporte del Comercio Justo al Desarrollo Sostenible", Coscione Marco y Muldder Nanno, Santiago de Chile y El Salvador.

Coscione M (2013), "Los desafíos del comercio justo latinoamericano: una aproximación a partir de la Declaración de Río de Janeiro", Global, (54), 80-88. República Dominicana: Santo Domingo.

Coscione M (2018), "Comercio justo en clave decolonial", Medellín: Grupo de Investigación y Editorial Kavilando (958-59647). 302 p.

FAO (2015), Las compras públicas de la agricultura familiar y la seguridad alimentaria y nutricional en América Latina y el Caribe: lecciones aprendidas. Cooperación Internacional Brasil-FAO. Recuperado de: <http://www.fao.org/3/ai4902s.pdf> [última revisión 15 de abril de 2018] FAO 2011. The State of Food and Agriculture 2010-11. Women in Agriculture Closing the gender gap for development. FAO, Roma.

FAO, 2018. Empowering Rural Women, Powering Agriculture. FAO's work on Gender. FAO, Roma.

FAO, 2017. The 10 Elements of Agroecology. Guiding the Transition to Sustainable Food and Agricultural System, FAO, Roma.

FAO, 2014. The State of Food and Agriculture. Innovation in family farming. FAO, Roma.

IICA-CLAC (2017), Comercio justo: un modelo alternativo y solidario para vincular a los pequeños productores con los mercados / Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, Coordinadora Latinoamericana y del Caribe de

Pequeños Productores y Trabajadores de Comercio Justo. – San José, C.R.: IICA,

2017. Recuperado de:

<http://repositorio.iica.int/bitstream/11324/6330/1/BVE18019629e.pdf>

1 vez.—Exonerado.—(IN2024845779).



PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 44368-C

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE CULTURA Y JUVENTUD

Con fundamento en los artículos 140, incisos 3), 8) y 18) y 146 de la Constitución Política; el artículo 25.1 y 28.2.b) de la Ley N°. 6227, Ley General de la Administración Pública del 2 de mayo de 1978, el Decreto Ejecutivo N°. 38120-C del 17 de diciembre de 2013, Política Nacional de Derechos Culturales 2014-2023, y,

Considerando:

I.—Que por Decreto Ejecutivo N° 38120-C del 17 de diciembre de 2013, se estableció la *Política Nacional de Derechos Culturales 2014-2023*, señalándose en su artículo 1° que dicha política constituye el marco político de largo plazo que establece el Estado Costarricense, para lograr la efectiva promoción, respeto, protección y garantía de los derechos culturales, que han de ser protegidos, promovidos y gestionados por la institucionalidad pública en el período 2014-2023, y que en lo sustantivo establecerá objetivos, metas y lineamientos estratégicos de acción.

II.—Que actualmente el Ministerio de Cultura y Juventud está llevando a cabo un proceso de actualización de dicha política, lo que implica la participación de múltiples sectores, que permita contar con insumos de diferentes fuentes.

III.—Que dicho proceso implica no solamente la elaboración de un documento donde se incluyan los lineamientos de la Política, sino el desarrollo de un Plan de Acción donde se incorporen los compromisos adquiridos por cada una de las instituciones participantes.

IV.—Que construir dicho plan de acción es un proceso que se realiza en conjunto con otras instituciones, a través de la negociación de metas e indicadores a cumplir durante el periodo de vigencia de la nueva Política Nacional de Derechos Culturales.

V.—Que el desarrollo de ese Plan de Acción es un instrumento indispensable para la puesta en práctica de la Política Nacional de Derechos Culturales, así como para su seguimiento y evaluación.

VI.—Que, por razones de conveniencia e interés público, se requiere de un proceso paulatino y certero para que el producto final sea un documento que cumpla con todos los parámetros establecidos en la Guía para la Elaboración de Políticas Públicas del Ministerio de Planificación y Política Económica (MIDEPLAN). **Por tanto,**

DECRETAN:

AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL DECRETO EJECUTIVO N° 38120-C DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2013, ESTABLECIMIENTO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE DERECHOS CULTURALES 2014-2023

Artículo 1°—Se amplía la vigencia del Decreto Ejecutivo N° 38120-C del 17 de diciembre de 2013, se estableció la *Política Nacional de Derechos Culturales 2014-2023*, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 6 del 9 de enero de 2014, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 2°—**Vigencia.** Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—El Ministro de Cultura y Juventud, Alexander Castro Mena.—1 vez.—O. C. N° 4600084278.—Solicitud N°001-2024.—(D44368 - IN2024845884).

44345-MGP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

En ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 9, 140 incisos 3), 18) y 20) y 146 de la Constitución Política; artículos 4, 11, 25 inciso I), 27 inciso 1) y 28 inciso 2 acápites b) de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227 del 2 de mayo de 1978 publicada en el Alcance 90 del Diario Oficial *La Gaceta* N° 102 del 30 de mayo de 1978, el Artículo único de la Ley N° 9951 del 06 de abril de 2021, sobre la adición del Artículo N° 14 Ter de la Ley sobre Desarrollo de la Comunidad N° 3859, del 6 de abril de 2021 publicada en *La Gaceta* N° 91 del 13 de mayo del 2021, así como el Decreto Ejecutivo N° 43677-MGP “Reglamento sobre requisitos que deben cumplir las organizaciones de desarrollo comunal creadas al amparo de la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad” para obtener la Declaratoria de Utilidad Pública” del 16 de agosto del 2022 publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 216 del 11 de noviembre del 2022.